

El sentido fiscal del decreto

DUEVAMENTE hemos de traer a estas páginas, un comentario sobre el impuesto de obras pesqueras. No lo exige tanto el interés de la cuestión, como las posiciones que ante ella, y ante la forma en que nosotros la planteamos hace un mes en esta Revista, se adoptan por algunos importantes sectores.

Desechemos, por de pronto, toda sugestión inspirada en la lucha de unos elementos económicos contra otros. Cuanto hemos escrito sobre el Decreto de 27 de noviembre, ni se produjo en defensa de los armadores y vendedores, ni en contra de los compradores.

El problema debe encararse dejando a un lado ambos extremos. Se trata de un impuesto sobre el valor de la pesca, y por tanto, es indudable que en buenos principios de justicia distributiva debe seguir al producto gravado.

Los exportadores de pescado, los comisionistas, los fabricantes de conservas, los salazoneros etc. no pueden de modo absoluto considerarse compradores del pescado. Son en realidad, revendedores de pescado, y por tanto, no está justificada su oposición a base de arrogarse la representación de los compradores.

El impuesto grava el valor del pescado, y por tanto, ha de recaer sobre el que lo consume. Si pagándolo el armador fuera posible esa reflexión del impuesto, no había necesidad de hablar más del asunto. Pero de que este fenómeno no resulta viable, han de convencerse todos, y basta para ello considerar como es de imposible que ponga precio a su mercancía, el que la vende ordinariamente en subasta, por lo que quieran ofrecerle por ella.

Si el impuesto se pagara a costa del productor, no recaería, como sucede conforme al texto de las disposiciones que lo regulan, sobre el valor en venta de la pesca; recaería sobre el volumen de ingresos del armador, del pescador.

La ley no tiene este sentido fiscal particularista y cerrado. En su día declaró, como ya era obvio, que la obligación del pago correspondía al comprador, y no se modificó en este punto.

Ahora en su última fórmula, impuso a vendedores, armadores, cofradías, etc. la responsabilidad del cobro; pero no otra cosa. Respecto a la del pago, las cosas subsisten inalterables, como estaban antes.

Para alusiones

Parece que algunos sectores de las industrias relacionadas con la pesca, expresamente el con-

A VUELTAS

PORQUE NO A LOS PE

servero, no se aviene a reconocer la legitimidad de esa interpretación que nosotros damos al problema. No importa esto mucho porque el Estado por la cuenta que le tiene, ya se precia de decir su palabra definitiva.

El «Boletín de la Federación de Fabricantes de Conservas del Litoral Cantábrico», nos da cuenta con motivo de estas divergencias, unas alusiones que nos place recoger. Nos place aunque sea para disentir de ellas.

Una de las cosas que dice aquel ponderado órgano conservero, es que el pleito sostenido sobre este asunto no se resolvió en favor de la Administración. Se funda para ello, en que la jurisdicción contencioso-administrativa, ejercida por el Tribunal Supremo, se declaró incompetente para conocer la demanda. Ciertamente que no es procesalmente lo mismo; pero es lo mismo prácticamente. El Tribunal se inhibió, por entender que dentro de las facultades de la Administración, regladas o discrecionales, está el imponer un gravamen sobre el valor de la pesca. ¿Quiere más claro el articulista del *Boletín*? Significa eso que los recurrentes lograran el pronunciamiento a que se creían con derecho, o simplemente en el orden de los hechos, como nosotros sostuvimos, su denegación?

Apesar de ello, naturalmente, nos parece licito que cada uno saque de como las cosas han sucedido, las consecuencias que le convenga. Los conserveros, exportadores, comisionistas, etc. etc. se han sacudido la obligación del cobro, y garantizan a la Administración la percepción del impuesto, que es ciertamente la que tenían antes del Decreto de 27 de noviembre. No nos parezca mala su actitud, aunque no estemos conformes con que esa obligación se descargue ahora sobre los vendedores, armadores, etc.

Pero todo esto no disvirtúa el fundamento de nuestra tesis: cobrarán, ya que el Estado se empeña, los productores; pero pagarán, como es

UN IMPUESTO DEBE GRAVAR DUCTORES

justicia estricta y de legalidad notoria, los compradores, los consumidores.

¿Está claro?

La queja del consumidor

Oigamos ahora otra voz, de procedencia aenja al campo industrial pesquero, sobre la misma cuestión. La refleja en uno de sus siempre substanciosos editoriales, *El Pueblo Gallego*, un diario cuya vigilante atención sobre los problemas de la pesca, es obligado encarecer y agradecer.

Dice, entre otras cosas, el rotativo vigués:

«Un decreto del Ministerio de Obras Públicas, fecha 27 de noviembre, ha modificado el criterio existente sobre quienes eran responsables del pago y claramente exime del arbitrio a los fabricantes de conservas, que ya se habían resignado a satisfacerlo. Pero, en cambio, se carga el gravamen sobre los compradores, ya que a los vendedores no se les exige más que la responsabilidad, ante el Estado, de la percepción del impuesto. Naturalmente que, aun con esta interpretación, o precisamente por ella, el mal es para todos. El comprador va a encontrarse con un nuevo recargo y los vendedores, aun cuando logren repartirlo, por transfusión, en el valor en venta, con una quebra más del negocio. Es justo reconocer que ya no son pocas las que pesan sobre armadores, lonjas, cofradías, etc. A cuenta de una utilidad sobre la que se ha fantaseado de lo lindo, es lo cierto que la industria pesquera soporta una exorbitante cantidad de gabelas fiscales de toda clase y condición. Para referirnos, por de pronto a aquella que tenemos en más próxima perspectiva, debemos reconocer que la pesca tributa ya por arbitrios locales una suma esquiladora. Se sabe cómo por recaudación de las operaciones transaccionales las arcas municipales pueden reforzar—sin demasiada legalidad—sus ingresos en

cantidades que en Vigo concretamente rondan el millón de pesetas anual. Si, encima, la ventosa del Estado encuentra capacidad tributaria en la industria extractiva del mar, hasta el punto de descargar sobre ella un impuesto nuevo, los vendedores han de salir ilícitamente perjudicados de modo notorio.

Mas el público comprador, que es quien ha de pagar en definitiva, todavía ha de sufrir el daño en mayor escala. Las revistas profesionales que tratan el asunto y nos suministran sobre él información documentada, no hacen hincapié en la justificación del tributo, según sus propias alegaciones, por inercia resignada. En realidad no parecer ser esta la razón única. Lo que verdadera—y legítimamente—les preocupa es el sujeto del impuesto. Mientras se creyeron libres de serlo, por entenderse que habían de sufrirlo los fabricantes de conservas, la cuestión no le interesaba en tan alto grado y acaso por eso no lo discutieron ante el Estado con toda la fuerza que hubiera sido menester emplear. Reconozcamos que esto es muy humano. Pero convengamos también, sin desconocer el perjuicio intermediario, que si en definitiva quien va pagarlo es el paciente comprador, acaparador forzoso de los arbitrios de arriba y del medio, monopolizador negativo de los arbitrios generales y locales, en nombre de él protestamos, aunque sea a destiempo, del nuevo gravamen encarecedor del pescado y no renunciemos aún a hacer valer nuestra voz antes de que el Fisco se disponga a exigirlo de la manera que certifica la disposición ministerial más arriba acotada.»

He ahí la queja del comprador, también merecedora de nuestro comentario.

El impuesto y los precios baratos

Dejamos ya puntualizado, que el impuesto grava el valor en venta de la pesca, y por tanto, ha de seguir forzosamente a la base impositiva. No sería esto bastante, para justificar una tesis contraria a la que en el editorial glosado se sostiene, pero ha de añadirse que la equidad aconseja asimismo esa percusión del gravamen en las últimas cotizaciones del artículo.

Para el productor pesquero la ganancia es totalmente aleatoria. Depende de la abundancia, pero especialmente del precio, que él no fija, pues se limita a aceptar el que se determina por la demanda.

¿Sería justo en casos frecuentísimos, de adjudicación en pura pérdida de una calada, aun tuviera el productor que soportar el importe de

los gravámenes que el Estado impone al valor de la pesca?

Hay sobre el encarecimiento del pescado, con respecto al consumidor, ideas poco certeras. El armador, el pescador, aun en los casos de elevación de los precios de su artículo, no origina el alto precio a que el pescado llega al consumidor. La raíz de este mal está en los sistemas de distribución, ciclo totalmente distinto del de la producción.

El pescado, en muchas zonas, es sin duda una mercancía castigada por exceso de pequeños especuladores, y esto determina precisamente el encarecimiento.

Con o sin impuesto de obras pesqueras, el consumidor pagará al mismo precio el pescado, ya que el volumen de aquel resulta insignificante, referida a precios—los del menudeo—, que son de doble o triple cuantía que los de origen. La política de abaratamiento ha de orientarse hacia otros objetivos más eficaces: hacia la eliminación de los últimos revendedores, hacia la supresión de aquellos intermediarios que no aseguran el regular abastecimiento de los mercados—como los exportadores y ciertos comisionistas—, sino que son como los parásitos en esos mercados, aprovechando casi sin esfuerzo y desde luego sin riesgo, las corrientes más copiosas de la demanda.

¿Es usted Armador?

Suscribiéndose a **INDUSTRIAS PESQUERAS**, sabrá de un modo cierto y constante de los problemas planteados en su negocio y de las manifestaciones del progreso pesquero del mundo. Todo aquel industrial cuyo negocio tenga relación con la pesca y sus derivados, debe anunciarse en nuestra Revista. Con ello favorecerá el engrandecimiento de las Industrias del Mar y contará con un eficaz medio de propaganda.

En todos los países del extranjero, las Revistas profesionales adquieren gran preponderancia, merced a la aportación de una publicidad importante y bien pagada. El industrial pesquero español, no debe olvidar que el progreso de una industria está vinculado a la importancia de la Prensa que la defiende.

REVISTAS

PESQUERAS

Vasconia Industrial y Pesquera

Publica Julio Ochoa «Acción estatal y municipal en las pesquerías españolas»; en un editorial, combate el impuesto de obras pesqueras publica una información sobre mejoras en el puerto de Pasajes, Juanito Zurriola, trata de «El navio de la competencia»; en la industria conservera, etc.

Industria Conservera

Publica un razonado editorial, sobre la «Ineficacia de nuestros departamentos oficiales»; en otros trata de «La rebaja de derechos en Chile» y «La hojalata nacional y los fabricantes de conservas»; acerca de política arancelaria comenta «El caso de Francia» e inserta nutrida información.

Boletín

Este órgano de la Federación de Fabricantes de Conservas del Litoral Cantábrico inserta el Decreto reciente sobre el impuesto de obras pesqueras y lo comenta; inserta información sobre tratados; «El ácido acético», «El mercado indio», etc.

«Navegación, Puertos, Industrias del Mar»

Reanuda su publicación esta revista, publicando en su último número: «Buques gigantes»; «La marina mercante española a través de la Historia», por Fariña y Olondo; «Apuntes sobre la racionalización en el trabajo marítimo», por Modesto Llano; «La lubricación en las máquinas», por J. Sarabia; «La ostra y su culrivo», por J. Pasquin; El «Artabro», por E. Tortosa; Información general y de pesca.

Asturias marítima

En su número último; publica, a más de las acostumbradas informaciones, «Mercado de fletes»; «Mercado de carbones» y «Mercados extranjeros»; un artículo de Victoriano Castaño, «La economía del carbón»; «Los buques más viejos del mundo», por J. Thompson; «Futuro de la industria del combustible», por L. D.; Un balance del año pesquero; por Piscis; Legislación marítima; información; pesca, etcétera.